

Comunicado Comisión de Doctrina de la C.E.V. **No al aborto**



La Iglesia Católica, a través de la Comisión Episcopal de Doctrina, deplora y manifiesta su absoluto rechazo a la propuesta de despenalización del aborto contenida en el Proyecto de Reforma del Código Penal venezolano, aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia el pasado 23 de septiembre del presente año 2004.

Desde el momento de su concepción en el vientre materno, la vida humana debe ser reconocida y protegida en la dignidad y en los derechos inherentes a la persona que está por manifestarse en ella. La nueva vida concebida es una realidad dinámica distinta a la de sus padres, con características propias a través de las cuales se expresarán progresivamente los rasgos peculiares de su identidad personal.

Toda vida humana está llamada a desarrollarse como persona, no existe otra alternativa racional.

Por eso, la vida del ser humano debe ser valorada, respetada y protegida sin condiciones desde el momento mismo de su concepción. Interrumpir voluntariamente la gestión de una vida humana a través del aborto provocado, en cualquiera de sus formas, equivale a negar a una persona o ciudadano su primer derecho humano: el derecho a existir, a vivir. Por esa razón, el aborto es moralmente inaceptable.

Se trata de un crimen contra un ser humano inocente e indefenso, cometido generalmente por aquellos que deberían ser los primeros garantes de su vida. Aún considerando al aborto provocado como una práctica éticamente inaceptable, hay sectores sociales que lamentablemente toleran o propician su despenalización y aún su legalización.

A este respecto habría que recordar que las leyes de una nación están llamadas a manifestar, promover y defender los valores en los que se fundamenta la convivencia social. Nuestra Constitución postula el derecho a la vida como un derecho fundamental y fundante de los demás derechos humanos. La despenalización o la legalización del aborto provocado significaría el abandono de un valor ético fundamental en todo ordenamiento jurídico y en toda convivencia social.

Desde esta instancia de la Conferencia Episcopal Venezolana exhortamos al pueblo católico de Venezuela y a todas las personas, de cualquier creencia o ideología, a expresar activamente su rechazo a la propuesta de despenalizar el aborto que hace el mencionado Proyecto de Ley; igualmente a las organizaciones civiles que defienden los derechos humanos y la vida.

Hacemos un llamado a la conciencia de los legisladores, católicos o no, a votar en contra de la misma. Convocamos a los creyentes a orar al Dios de la vida, para que mueva la conciencia de todos los venezolanos, especialmente de los responsables de aprobar y aplicar las leyes, a fin de que se impida la manzanza legal de los inocentes.

Caracas, 24 de septiembre de 2004.

Mons. Freddy J. Fuenmayor S.,
Obispo de Cabimas,
Presidente de la
Comisión de Doctrina

Mons. Vicente R. Hernández P.,
Obispo de Trujillo,
Comisión de Doctrina

Mons. Georges Kahhale Z.,
Exarca Apostólico de los Griegos
Melkitas en Venezuela,
Comisión de Doctrina
CEV

LO QUE AFIRMA EL CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

El aborto

2270 La vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida (cf CDF, instr. "Donum vitae" 1, 1).

2271 Desde el siglo primero, la Iglesia ha afirmado la malicia moral de todo aborto provocado. Esta enseñanza no ha cambiado; permanece invariable. El aborto directo, es decir, querido como un fin o como un medio, es gravemente contrario a la ley moral.

2274 Puesto que debe ser tratado como una persona desde la concepción, el embrión deberá ser defendido en su integridad, cuidado y atendido médicamente en la medida de lo posible, como todo otro ser humano.

La eutanasia

2276 Aquellos cuya vida se encuentra disminuida o debilitada tienen derecho a un respeto especial. Las personas enfermas o disminuidas deben ser atendidas para que lleven una vida tan normal como sea posible.

2277 Cualesquiera que sean los motivos y los medios, la eutanasia directa consiste en poner fin a la vida de personas disminuidas, enfermas o moribundas. Es moralmente inaceptable.

2278 La interrupción de tratamientos médicos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados a los resultados puede ser legítima. Interrumpir estos tratamientos es rechazar el "encarnizamiento terapéutico". Con esto no se pretende provocar la muerte; se acepta no poder impedirla. Las decisiones deben ser tomadas por el paciente, si para ello tiene competencia y capacidad o si no por los que tienen los derechos legales, respetando siempre la voluntad razonable y los intereses legítimos del paciente.